

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2021-0142, Partición adicional para la sucesión notarial de PEDRO ALONSO ESCOBAR.

Vista la información rendida por la apoderada judicial proponente de la acción en relación con el enteramiento de la apertura y desarrollo del proceso de la referencia a las cesionarias en la sucesión notarial de PEDRO ALFONSO ESCOBAR (aunque en memorial anterior dicha togada refirió que tenía en su poder sendos escritos en los cuales las señoras GILMA SOLEDAD DELGADO DE MAHECHA y ANGELA TERESA URIBE DE RINCON, hacían manifestación de estar enteradas del entuerto) y por ser procedente, se dispone:

1. Se designa como curadora ad-litem de las cesionarias en mención, esto es de señoras GILMA SOLEDAD DELGADSO DE MAHECHA y ANGELA TERESA URIBE DE RINCON, a la Doctora OLGA LUCIA BOHORQUEZ OTALORA. En consecuencia, por Secretaría comuníquesele la designación a la togada designada, remítasele digitalmente copia íntegra del expediente y adviértasele que cuenta con el término de diez (10) para realizar las manifestaciones que crea corresponden para la defensa de sus procuradas.
2. Hecho lo anterior, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 092f3d980996776280646974725092e7a692ec5c933d80ab52a79a5767784811

Documento generado en 15/05/2023 05:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>